



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0734-R-2022

*Huancayo, 28 de febrero 2022*

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Informe Legal N° 0068-2022-OAJ/UNCP del 09 de febrero 2022, a través del cual la Asesora Jurídica solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 00918-2017-0-1501-JR-LA-01.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central con Resolución N° 04 de fecha 18 de julio 2021, emite sentencia N° 681-2018, que resuelve: Declarar la conclusión del proceso y sin lugar el pronunciamiento sobre el fondo, en consecuencia, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú: Cumpla con homologar las remuneraciones de don Jaime Herminio Claros Castellares, desde el 18 de julio de 1989 hasta el 22 de diciembre 2005, cumpla con el pago de los intereses legales, el cual se liquidará en ejecución de sentencia. Se declara infundada la demanda en el extremo del pago de los incrementos otorgados a los Magistrados. Sin costas procesales ni costos;

**Que**, con Resolución N° 09 de fecha 19 de junio 2019, se emite sentencia de vista N°1728-2019 que resuelve: Confirmar la Sentencia N° 681-2018, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 18 de julio 2018, que; declara la conclusión del proceso y sin lugar el pronunciamiento sobre el fondo, en consecuencia, ordena a la UNCP: Cumpla con homologar las remuneraciones de don Jaime Herminio Claros Castellares, desde el 18 de julio de 1989 hasta el 22 de diciembre 2005. y precisa que el periodo de homologación de las remuneraciones del demandante se otorgue desde el 18 de julio de 1989, hasta la fecha continua y permanente, por encontrarse en actividad el demandante, según las categorías ocupadas;

**Que**, con Resolución N° 14 de fecha 26 de enero 2022, se resuelve: Requierase al Rector de la UNCP cumpla con la presente sentencia, con homologar las remuneraciones de don Jaime Herminio Claros Castellares desde el 18 de junio de 1989 hasta el 22 de diciembre 2005. Cumpla con el pago de intereses legales, precisando el periodo de homologación de las remuneraciones del demandante desde el 18 de julio de 1989, hasta la fecha continua y permanente, por encontrarse en actividad el demandante, según las categorías ocupadas, realizar las gestiones a efectos del cumplimiento reconocido en la sentencia N°681-2018;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, la jefe de asesoría jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente N°00918-2017-0-1501-JR-LA-01, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, a favor del accionante Claros Castellares Jaime Herminio, que resuelve se cumpla con homologar las remuneraciones y pago de los intereses legales precisando el periodo de homologación de las remuneraciones se otorgue desde el 18 de julio de 1989, hasta la fecha continua y permanente, por encontrarse en actividad; por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA, deberá emitirse la resolución correspondiente, posterior a ello remitir el expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal según la Ley del Presupuesto del Sector Público; y

**De conformidad al Dictamen N° 0175-2022-R**, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

**1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 14 de fecha 26 de enero 2022, expediente judicial N° 00918-2017-0-1501-JR-LA-01, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago de la homologación de las remuneraciones e intereses legales desde el 18 de julio de 1989 hasta la fecha continua y permanente, a favor de **Jaime Herminio Claros Castellares**.





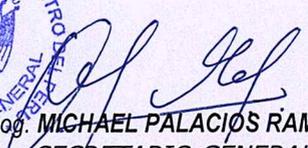
# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0734-R-2022

- 2° **DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR



c.c. Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Portal WEB Transparencia/ Unidad de Presupuesto/ Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Primer Juzgado Especializado de Trabajo Sede Central/Interesado/Archivo /ivm.